



**E.S.E.
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA
GACHANTIVA - BOYACÁ**

NIT. 820.003.638-7

**PROYECTO DE ACUERDO N° 014
nov-25**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS , RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DE L PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE 2021

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ BOYACÁ EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL N°005 DEL 2003 Y

CONSIDERANDO

1-Que la Ley 715 del 2001 suprime la competencia de la prestación de servicios de salud directamente por el Municipio, la cual se veía realizando a través del Centro de Salud

2- Que mediante Acuerdo 005 del 2003 se reestructuro la ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ , como una Entidad de carácter descentralizado del nivel Municipal con autonomía financiera, presupuestal y administrativa.

3-Que el citado Acuerdo en su Artículo 10 contempla como función de la Junta Directiva aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de la ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ .

4-Que se hace necesario tener y ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ , con independencia del Presupuesto Municipal y con los ajustes necesarios desde la vigencia de la ley 715 del 2001 y del Acurdo 002 del 2003.

5-Que para su funcionamiento la ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ , debe establecer su presupuesto de ingresos y gastos para la Vigencia 2021, por tal razón



E.S.E.
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA
GACHANTIVA - BOYACÁ
NIT. 820.003.638-7

Acuerda

ARTICULO PRIMERO : Fijar Presupuesto de Ingresos de la ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ para la vigencia fiscal 2021 en la suma de QUINIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE(\$509.631,812). De acuerdo al siguiente por menor :

A: PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	509.631.812
10	10	0
1001	Caja	0
1002	Bancos	0
11	RECURSOS PROPIOS	509.631.812
1102	INGRESOS CORRIENTES	509.631.812
110204	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	509.631.812
11020403	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	509.631.812
1102040305	SERVICIOS DE SALUD	509.631.812
110204030502	EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO	2.401.473
11020403050201	COMFAMILIAR	1.055.430
11020403050202	COMPENSAR	453.870
11020403050203	FAMISANAR	78.208
11020403050204	MEDIMAS	257.425
11020403050205	NUEVA EPS	161.315
11020403050206	MEDISALUD	176.592
11020403050207	SALUD TOTAL	218.633
11020403050208	OTROS CONTRIBUTIVOS	0
110204030503	ARS - REGIMEN SUBSIDIADO	404.972.742
11020403050301	COMPARTA	171.261.111
11020403050302	COOSALUD	150.253.860
11020403050303	COMFAMILIAR	83.457.771
110204030504	Seguros obligatorios de accidentes de transito SOAT	1.240.417
110204030505	Régimen Especial	0
11020403050501	Policia Nacional	0
11020403050502	Ejercito Nacional	0
110204030506	OTROS SERVICIOS DE SALUD	21.301.179

Carrera 5 No. 5-44 Centro Teléfono 7448811 celulares 3112269203 / 3115314619
E-mail: esegachantiva@hotmail.es



E.S.E.
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA
GACHANTIVA - BOYACÁ
 NIT. 820.003.638-7

11020403050601	Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda - Vinculados	0
11020403050602	Entidad territorial - Subsidio a la oferta salud publica	15.080.000
11020403050603	Copagos y cuotas moderadoras (Particulares)	6.221.179
11020403050604	Pic Departamental	0
110204030507	Entidad territorial convenios municipales	79.716.000
11020403050701	Entidad territorial - Plan de intervenciones colectivas	20.436.000
11020403050702	Otros convenios municipales	59.280.000
110205	APORTES	0
11020505	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	0
1102050503	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	0
110205050301	DEL NIVEL CENTRAL DEPARTAMENTAL	0
11020505030198	Otros aportes del nivel central departamental	0
12	RECURSOS DE CAPITAL	0
1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0
120201	RECURSOS DEL BALANCE	0
12020101	RECUPERACION DE CARTERA	0
1202010198	Otras Recuperaciones de Cartera	0
120201019801	Regimen contributivo	0
12020101980101	COMFAMILIAR	0
12020101980102	COMPARTA	0
12020101980103	COMPENSAR	0
12020101980104	FAMISANAR	0
12020101980105	MEDIMAS	0
12020101980106	NUEVA EPS	0
12020101980107	SANITAS	0
12020101980108	MEDISALUD	0
12020101980109	COOSALUD	0
12020101980110	COOMEVA	0
12020101980111	OTROS CONTRIBUTIVOS	0
120201019802	Regimen Subsidiado	0
1202010198201	COMPARTA	0
1202010198202	COOSALUD	0
1202010198203	COMFAMILIAR	0
120201019803	Soat	0
120201019804	Regimen especial	0
120201019805	OTROS SERVICIOS DE SALUD	0
12020101980501	Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda - Vinculados	0



E.S.E.
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA
GACHANTIVA - BOYACÁ
 NIT. 820.003.638-7

		0
210202150104	Areas adyacentes	8.000.000
210202150105	Otros (Incluye Ambulancia)	13.400.000
2102021502	MANTENIMIENTO A LA DOTACION	8.000.000
210202150201	EQUIPO BIOMEDICO	0
21020215020101	Imágenes diagnosticas	0
21020215020102	Laboratorio	0
21020215020103	Terapia, tratamiento y rehabilitacion	8.000.000
21020215020104	Otros diagnosticos (Mant equipo biomedico y Repuestos)	0
21020215020105	Mantenimiento de la vida	2.400.000
210202150202	EQUIPO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO	1.000.000
21020215020201	Plantas electricas	0
21020215020202	Equipo lavanderia y cocina	0
21020215020203	Bomba de agua y calderas	600.000
21020215020204	Autoclaes y esterilizacion	800.000
21020215020205	Refrigeracion y aire	0
21020215020206	Relacionado con serv de apoyo	0
21020215020207	otros	0
2102021503	Muebles de uso administrativo y asistencial	3.000.000
2102021504	Equipo de comunicaciones e informática	0
21020221	Arrendamientos	500.000
21020223	Comisiones, intereses y demas gastos bancarios y fiduciarios	0
21020225	Sistematización	0
21020227	Bienestar Social	0
21020298	Otras adquisiciones de servicios - imprevistos	1.731.796
210203	Impuestos Multas y tasas	400.000
210293	Pago vigencias anteriores	0
2103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
210398	Otras transferencias	0
21039807	Sentencias y Conciliaciones	0
2104	APORTES TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS	0
210401	Afiliacion y mensualidades a la asociacion ESE del departamento de bo	0

22	GASTOS DE OPERACION Y COMERCIALIZACION	51.000.000
2201	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	51.000.000
220101	COMPRA DE BIENES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS Y PAI	51.000.000
22010198	MEDICAMENTOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE USO HOSPIT.	51.000.000
2201019801	Medicamentos de farmacia	36.000.000
2201019802	Insumos de odontología	5.000.000
2201019803	Insumos de laboratorio clínico	5.000.000
2201019804	Insumos de promoción y prevención	0
2201019805	Insumos de consulta médica y enfermería	5.000.000



E.S.E.
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA
GACHANTIVA - BOYACÁ
 NIT. 820.003.638-7

21010209	Remuneración por Servicios Técnicos y Profesionales	56.400.000
210103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	80.124.642
21010301	AL SECTOR PUBLICO	31.393.965
2101030101	APORTES PREVISION SOCIAL	17.246.349
210103010101	Cesantias	15.398.526
210103010102	Intereses a las cesantias	1.847.823
2101030103	Aportes Parafiscales	14.147.616
210103010301	Aportes parafiscales - Cajas de Compensación Familiar	6.287.829
210103010303	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	4.715.872
210103010309	Servicio Nacional de aprendizaje	3.143.915
21010303	AL SECTOR PRIVADO	48.730.677
2101030301	Aportes de Previsión Social	48.730.677
210103030103	Fondo de Pensiones	25.151.317
210103030105	Empresas Promotoras de Salud	19.649.467
210103030106	Administradora de Riesgos Profesionales ARL	3.929.893
2102	GASTOS GENERALES	74.231.796
210201	ADQUISICION DE BIENES	26.800.000
21020101	MATERIALES Y SUMINISTROS	22.000.000
2102010101	Elementos de oficina, papeleria, aseo y cafeteria	9.000.000
210201010101	Elementos de oficina	1.000.000
210201010102	Elementos de papeleria	4.000.000
210201010103	Elementos de aseo	3.000.000
210201010104	Elementos de Cafeteria	1.000.000
2102010105	Compra de Combustibles y Lubricantes	13.000.000
21020103	Compra de Equipos	2.000.000
21020104	Dotacion al Personal	1.800.000
21020198	Otras adquisiciones de bienes - imprevistos	1.000.000
210202	ADQUISICION DE SERVICIOS	47.031.796
21020201	Capacitación	3.000.000
21020203	Viáticos y gastos de viaje	2.000.000
21020205	Comunicacion y transporte (Internet)	2.400.000
21020207	Servicios Públicos	8.000.000
21020209	Seguros	3.000.000
21020211	Publicidad	0
21020213	Impresos y Publicaciones	0
21020215	MANTENIMIENTO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	26.400.000
2102021501	MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA	13.000.000
210202150101	Edificios	0
210202150102	Instalaciones fisicas	5.000.000
210202150103	Sistemas de redes	0

Carrera 5 No. 5-44 Centro Teléfono 7448811 celulares 3112269203 / 3115314619
 E-mail: esegachantiva@hotmail.es



E.S.E.
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA
GACHANTIVA - BOYACÁ
 NIT. 820.003.638-7

12020101980502	Entidad territorial - Subsidio a la oferta salud publica	0
12020101980503	Pic Departamental	0
120201019806	Entidad territorial convenios municipales	0
12020101980601	Entidad territorial - Plan de intervenciones colectivas	0
12020101980602	Otros convenios municipales	0
120202	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	0
12020201	Intereses	0
1203	OTROS INGRESOS	0
120301	Incapacidades y licencias	0
TOTAL INGRESOS		509.631.812

ARTICULO SEGUNDO : Fijar el presupuesto de gastos de la ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ para la vigencia fiscal 2021 en la suma de QUINIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE(\$509.631,812). De acuerdo al siguiente por menor :

B: PRESUPUESTO DE GASTOS		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	509.631.812
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	458.631.812
2101	GASTOS DE PERSONAL	384.400.016
210101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	183.675.373
21010101	Sueldos de Personal de Nomina	144.620.075
2101010101	Sueldos	144.620.075
2101010104	Incapacidades y licencia de maternidad	0
21010103	Gastos de representacion	0
21010105	Bonificacion por servicios prestados	0
21010103	Bonificacion especial por recreacion	873.310
21010113	Horas extras y dias festivos	0
21010117	Prima de Navidad	14.214.024
21010119	Prima de servicios	6.549.822
21010121	Prima de Vacaciones	6.822.731
21010123	Subsidio de alimentacion	0
21010131	Auxilio transporte	3.772.680
21010133	Vacaciones e Indemnizaciones	6.822.731
210102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	120.600.000
21010203	Honorarios profesionales	64.200.000



E.S.E.
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA
GACHANTIVA - BOYACÁ
NIT. 820.003.638-7

ARTICULO TERCERA : ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimados de recaudo de sus recursos propios y rentas cedidas y destinación especial previstas en su presupuesto para lo cual adoptara las medias que considere necesarios.

ARTICULO CUARTO : En ningún caso podrá asignar partidas con cargo al tesoro público para financiar bonificaciones, sobresueldos y en general remuneración extralegales, so pretexto de desarrollar programas de capacitación y de bienestar social salvo para reconocimientos adquiridos de acuerdo a las normas legales vigentes

ARTICULO QUINTO : la adquisición de bienes y servicios de las instituciones de presentación de servicios se regiran por los derechos públicos y requieren de la elaboración anual del programa de compras que trata el decreto 751 de 1994

ARTICULO SEPTIMO : Los contratos que se celebran están limitadas en su limitados en su cuantía al monto disponibles de la apropiación presupuestal

ARTICULO OCTAVO: las partidas de gastos se afectan mediante cheques y transferencias destinados a atender los compromisos legalmente asumidos que deberán cubrirse directamente por la tesorería de la entidad, con estricta sujeción de los requisitos de pago establecidos en el manual de control fiscal para los organismos de orden nacional.

ARTICULO NOVENO: El ordenador del gasto de la ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ no podrá garantizar fiestas, agasajos, y celebraciones con cargo al tesoro público; se prohíbe igualmente con cargo al presupuesto de la entidad la impresión de tarjetas personales, de navidad, conmemoraciones, aniversarios y similares; los folletos y revistas o similares se imprimirán prescindiendo de los materiales ostentosos y solamente en cuantías indispensables.

ARTÍCULO DECIMO: la Contraloría Departamental de Boyacá ejerce la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto de los diferentes niveles de atención, en desarrollo de este control la respectiva contraloría fiscalizará las operaciones de recibo de dinero su incorporación al presupuesto, su consignación, guarda y compromiso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor, la utilización de los avances en los órganos que conforman el presupuesto general de la entidad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las disposiciones generales del presente acto administrativo son complementarias de la ley 38 de 1989, Ley 179 de 1984. Ley 225 de 1995, Decreto 115 de 1996 y ley 819 de 2003, y deben aplicarse en armonía con estas.

Por tanto se establecen las siguientes disposiciones generales, concordantes con el estatuto orgánico de presupuesto. Para la programación, presentación ejecución, control de presupuesto de la vigencia además de las normas legales de nivel superior, las siguientes:

DE LOS INGRESOS: Para efectos de clasificar y ejecutar los compromisos definidos en el presupuesto, el acto administrativo presupuestal clasificará el presupuesto en ingresos y gastos. Los ingresos se separarán en ingresos corrientes y se clasificarán en venta de servicios de salud y otros recursos de capital.

DE LOS GASTOS: Los gastos se clasificarán en gastos de funcionamiento.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Los gastos de funcionamiento se clasificarán en gastos de personal y gastos generales y se definen con el siguiente por menor:

Gastos de Personal: Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la entidad por la contraprestación de los servicios que recibe

sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como:



E.S.E.
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA
GACHANTIVA - BOYACÁ
NIT. 820.003.638-7

SERVICIOS PERSONALES DE ASOCIADOS A NOMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y de más factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal:

SUELDO PERSONAL DE NOMINA: Pago de las remuneraciones a los servidores públicos.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tiene derecho los empleados públicos y según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre

Cuando el empleado público o trabajador oficial (como mínimo derecho) no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual si fuere variable.

VACACIONES: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, de quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, según lo contratado por los trabajadores oficiales (Artículo 28 del Decreto 1045 de 1978).

“Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación”.

Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

PRIMA DE VACIONES: Es un reconocimiento que la Ley otorga a los servidores públicos al cumplir cada año de servicios, con el fin de que dispongan de mayores recursos económicos para lograr el goce pleno de las vacaciones.

La prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

BONIFICACION POR RECREACION: Es un reconocimiento a los empleados públicos y según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, los cuales se pagarán en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que de conformidad con la Ley, tienen derecho los servidores públicos, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en el órgano.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA
GACHANTIVA - BOYACÁ
NIT. 820.003.638-7

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: Regulada por el Decreto 2418 del 15 de Diciembre de 2015, por el cual regula la Bonificación por Servicios Prestados para los empleados públicos del nivel Territorial. “**Artículo 1°: Bonificación por servicios prestados para empleados del nivel territorial.** A partir del 1° de enero del año 2016, los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector salud, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados en los términos y condiciones señalados en el presente decreto.

La bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior.

Reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública”.

PRIMA DE ALIMENTACION: Pago a algunos empleados públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

INDEMNIZACION POR VACACIONES: Corresponde al valor de la compensación para los funcionarios públicos vinculados de manera directa que no disfrutaron las vacaciones causadas y/o las reconocidas, a los empleados públicos que se desvinculen y no disfrutaron el tiempo.

OTROS GASTOS POR SEVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA: Son aquellos gastos de servicios personales asociados a la nómina que no se encuentra bajo las denominaciones anteriores, tales como horas extras y días festivos, indemnización por vacaciones, prima de servicio y demás obligaciones legales o convencionales.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados por personal de planta, como son las bonificaciones por seguro de vida colectivo. Además, incluye la remuneración de personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencia o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA
GACHANTIVA - BOYACÁ
NIT. 820.003.638-7

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS: Pago por servicios técnicos calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran con conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

HONORARIOS: Por este rubro se deberá cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no pueden cumplirse con personal de planta. Por este rubro se cancelará los honorarios a que tienen derechos los Concejales por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nomina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como, las Administradoras Privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO: Corresponde a las contribuciones que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nomina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones Públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Constituye gastos para SENA; Caja de Compensación, ICBF, ESAP, e Instituto Técnicos, Cuotas partes Pensionales, Aportes de Previsión de Social – Salud, Aportes de Previsión Social – Pensiones, Aportes de previsión Social ATEP.

GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA
GACHANTIVA - BOYACÁ
NIT. 820.003.638-7

ADQUISICION DE BIENES: Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, tales como compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones, los pagos destinados a Bienestar Social, Capacitación, Higiene y Seguridad Industrial, siempre y cuando sea exclusivamente para la adquisición de bienes. En caso de que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto de Contrato u Orden).

COMPRA DE EQUIPO: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Si el ente así lo establecen las adquisiciones se deben hacer con sujeción a un Plan de Compras. Por este rubro de debe incluir el software cuando no es posible dentro de los programas de desarrollo institucional.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles o intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no son objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones bien pueden atarse al Plan de Compras. Por este rubro se pueden incluir, disquetes, llantas, repuestos y accesorios.

OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES

Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente.

ADQUISICION DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad y están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos.

Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamiento de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo, seguros, gastos bancarios diferentes al servicio de la deuda, comunicaciones y transporte, mantenimiento, etc.

MANTENIMIENTO: Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluye el costo de los contratos por servicio de vigilancia y aseo

SERVICIOS PUBLICOS: Erogaciones por concepto de Servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular. Estas incluyen su instalación y traslado. Con relación al pago de los servicios públicos domiciliarios, los jefes de los órganos que conforman el presupuesto general del municipio asignarán en sus anteproyectos de presupuesto y giran oportunamente los recursos apropiados para atender el pago de servicios públicos domiciliarios, incluidos los de agua, luz y teléfono, so pena de que a quienes no cumplan con dichas disposiciones se les iniciará juicio fiscal de cuentas.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA
GACHANTIVA - BOYACA
NIT. 820.003.638-7

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Por este rubro se reconoce a los empleados públicos, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede oficial de trabajo. No se podrá imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato

SEGUROS: Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles, de propiedad de la Nación o de los establecimientos públicos nacionales. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo. Es un valor que por mandato legal se otorga a los funcionarios vinculados al ente. La ley 617 de 2000, en su artículo 87 establece la posibilidad de financiar el seguro de vida para los alcaldes. Por este se podrá cancelar los seguros de vida del Alcalde, Personero y Concejales.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

BIENESTAR SOCIAL – CAPACITACION Y ESTIMULOS: Son gastos relacionados con la adquisición de bienes o servicios necesarios para la atención o celebración de las diferentes actividades como son; estímulos para empleados, Navidad de los niños, entre otros.

“Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en Procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos Educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia”.

MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: Gastos tenientes a la conservación, reparación y puesta de bienes muebles e inmuebles, tales como edificios, muebles y enseres, equipos de compito, equipo médico y odontológico, equipo automotor, su valor en el presupuesto no debe ser inferior al 5% del valor general presupuestado. En el evento de una adición presupuestal deberá adicionarse el valor correspondiente por este concepto.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de línea, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

DOTACION A EMPLEADOS Y TRABAJADORES: Son los gastos inherentes a la compra de calzado y vestido de labor para el trabajo de los empleados públicos y trabajadores oficiales que ordena la Ley 11 de 1984 y cuya remuneración no exceda de dos (2) salarios mínimos.

SENTENCIAS JUDICIALES, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES, ALUDOS ARBITALES: Corresponden a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra la entidad.

IMPUESTOS Y MULTAS: Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deban atender los órganos. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la Entidad.

CESANTIAS. Son los pagos por concepto de cesantías e intereses a las cesantías que la entidad hacen directamente al personal,

conforme al régimen especial que le señala la ley o la norma legal que lo sustenta.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: En consecuencia el ordenador no podrá contraer obligaciones o adelantar afectaciones sobre las partidas inexistentes o en exceso el saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo al recurso del crédito cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga. Cualquier compromiso requiere la expedición previa de la disponibilidad presupuestal CDP. Expedido por la tesorería y el registro presupuestal adoptado una vez firmado dicho compromiso

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: CORRECCIONES: El ordenador del gasto efectuará en el decreto de liquidación las aclaraciones y/o correcciones aritméticas, literarias y las reubicaciones de los programas y subprogramas dentro de las diferentes acciones y sectores

ARTICULO DECIMO QUINTO CUENTAS POR PAGAR: las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia anterior se constituirán al cierre de la vigencia y a más tardar el 20 de enero del 2021 igualmente suscritas por ordenador del gasto y el pagador el ordenador del gasto y el pagador

ARTICULO DECIMO SEXTO DISPOSICIONES VARIAS: El gerente estará facultada para realizar convenios interadministrativo y demás contrataciones a la que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos teniendo en las cuentas Manual de contratación de la entidad

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : las adiciones , traslados y reducciones al presupuesto deberán ser aprobados por la Junta Directiva para lo cual el gerente presentara el respectivo proyecto

ARTICULO DECIMO OCTAVO: VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de aprobación

CUMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Gachantivá a los 25 días del mes de noviembre del año Dos mil Veinte (2020)


PEDRO ALONSO ASPILLÓN PUENTES
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


JOSE ANDRÉS RAMIREZ SUAREZ
SECRETARIO J.D ESE